

RESOLUCIÓN 18 2233 DE 2009

(diciembre 7)

Diario Oficial No. 47.556 de 7 de diciembre de 2009

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016>

Por la cual se modifica la Resolución [180196](#) de 2006 mediante “la cual se expide el Reglamento Técnico para Cilindros y Tanques Estacionarios utilizados en la presentación del servicio público domiciliario Gas Licuado del Petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016, 'por la cual se expide el reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo (GLP) y sus procesos de mantenimiento', publicada en el Diario Oficial No. 49.808 de 8 de marzo de 2016.

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto [070](#) de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución [180196](#) de febrero 21 de 2006, modificada por la Resolución [181464](#) de 3 de septiembre de 2008 y [18.0853](#) de 2 de junio de 2009, expidió el Reglamento Técnico para Cilindros y Tanques Estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento.

Que el numeral 4.7 del artículo [1o.](#) del mismo Reglamento establece los requisitos de marcación única de cilindros y el numeral 5.1.3 ibídem prevé los métodos de evaluación de la conformidad de los mismos.

Que se hace necesario modificar el Reglamento Técnico en mención, en orden a incluir una Norma Técnica para efectos de la Certificación de cilindros y, efectuar la consecuente adición para efectos de la Evaluación de la Conformidad de estos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016>
Adiciónese al numeral 4.7 del artículo [1o.](#) de la Resolución 18 0196 de 2006, modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 18 1464 de 2008, el siguiente numeral:

“4.7.5 Cuando se trate de cilindros metálicos de acero certificados de acuerdo a las especificaciones de diseño, fabricación y pruebas señaladas en la Norma del Departamento de

Transporte de los Estados Unidos de América – DOT- 4BW o 4BA, la marcación de estos se sujetará a lo dispuesto en dicha Norma, garantizando como mínimo la inclusión de la información señalada en los numerales 4.7.1, 4.7.2 y 4.7.3 de la Resolución [180853](#) de 2 de junio de 2009”.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016> Modifíquese el numeral 5.1.3 de la Resolución [180196](#) de 2006, adicionado por el artículo [6](#) de la Resolución 180853 de 2009, el cual quedará así

Requisitos

Cuando se trate de Cilindros Metálicos de Acero, estos deberán certificar, adicionalmente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas sobre diseño, fabricación y pruebas señaladas en cualquiera de las siguientes normas técnicas:

- Norma ISO 4706:1989
- Norma Europea EN 1442:1998
- Norma del Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América DOT 4BW o 4BA

Verificación

Certificado de Conformidad expedido con base en la Norma ISO 4706:1989
Certificado de Conformidad expedido con base en la Norma EN 1442:1998
Certificado de Conformidad expedido con base en la Norma DOT 4BW o 4BA



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016> Para los fines a que haya lugar, comuníquese la expedición de la presente Resolución a la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no obstante que la modificación que por medio de esta resolución se hace al Reglamento Técnico no constituye un obstáculo al comercio internacional.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016> Para los fines a que haya lugar, comuníquese la expedición de la presente Resolución a la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad a la que le compete la vigilancia y control del Reglamento Técnico para Cilindros y Tanques Estacionarios Utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento, adoptado mediante la Resolución [180196](#) de 2006.



ARTÍCULO 5o. <**Resolución derogada por el artículo 25 de la Resolución 40245 de 2016**> La presente resolución rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 7 de diciembre de 2009.

El Ministro de Minas y Energía,

HERNÁN MARTÍNEZ TORRES



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 28 de febrero de 2018

